



RADICADO: 0813740890012021-00012

DEMANDANTE: JOAQUINA ISABEL ARRIETA MOSQUERA, C.C No. 22.470.743

DEMANDADO: DEMETRIO RUIZ MEDINA Y PERSONAS INDETERMINADAS,

INFORME SECRETARIAL: A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso ejecutivo, presentado a través de correo electrónico de fecha 11/02/2021. Sírvasse proveer.

Campo de la Cruz 4 de Marzo de 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda de Pertenencia, promovida por JOAQUINA ISABEL ARRIETA MOSQUERA, en contra de DEMETRIO RUIZ MEDINA Y PERSONAS INDETERMINADAS, se observan las siguientes falencias:

- Se observa que el poder es conferido por la señora JOAQUINA ISABEL ARRIETA MOSQUERA, más sin embargo en el libelo aparece como demandante JUAQUINA ISABEL ARRIETA MOSQUERA, situación que deberá ser aclarada.
- Si bien es cierto se manifiesta la dirección de la parte demandante y de los testigos, no se inmersó para el caso de la primera el teléfono celular y para los segundos también debe anotarse su correo electrónico si los tuviere, si no deberá indicarse tal situación y teléfonos celulares, para su posterior comunicación a través de estos medios, incumpliendo lo señalado en el inciso primero del artículo 6º. Del Decreto 806 de 2020.
- Tampoco indicó la circunstancias modales de como ingresó al predio en cuestión, solo se limitó a señalar que lo venía poseyendo *“por más de 21 años continuos”*.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declarará inadmisibile la presente demanda, para que dentro del término de cinco días, la parte demandante subsane los defectos señalados.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en Secretaría por el término de cinco días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0332af7292306588431e5bc62ec1415427326ad177523f21ea965ff013b71c
Documento generado en 04/03/2021 05:00:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
05/03/2020
Notifica por estado No. **019**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro